CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO 070 -2024.

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTESY RECREACIÓN DE APARTADÓ, IMDER	NIT. No 900.266.892-1
CONTRATISTA:	ANGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA	C.C. 78.688.947
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE BEISBOL EN LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECIONAMIENTO DEPORTIVO.	
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2024	
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000).	

Entre los suscritos **YOFRE LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con documento de identidad **Nº 71.253.376** vecino del municipio de Apartadó- Antioquia, autorizado para contratar mediante decreto No.017 del 01 de enero de 2024, expedido por el municipio de Apartadó, facultado legalmente, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER APARTADÓ**, quien en adelante se denominará **IMDER** - **APARTADÓ** y por la otra **ANGEL AUGUSTO ARTEAGA ARRIETA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.688.947, quien obra en nombre propio y que en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que en la planta de personal adscrita al IMDER, no se cuenta con recurso humano disponible para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se requiere. B) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. D) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de Profesionales que se rige de acuerdo con las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y regido por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del IMDER para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DE BEISBOL EN LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECIONAMIENTO DEPORTIVO.**

PARÁGRAFO: Actualmente en el IMDER- APARTADÓ, no existe un cargo similar o personal suficiente para desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios será de CUATRO (04) meses y QUINCE (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: **A) PRESUPUESTO**: El valor del contrato es la suma ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000). **B) FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) y un pago final por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000), deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER. PARÁGRAFO TERCERO. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme al rubro presupuestal No 2.1.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, Numero CDP 0000057 del 04 de julio de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **5.1. 1.** Apoyar y asesorar permanentemente a las instituciones educativas en el desarrollo de sus procesos deportivos individual y grupalmente, con miras a participar en los diferentes eventos de carácter local, Municipal, regional, departamental y nacional. En las diferentes categorías. (Escolar, Infantil y pre infantil) (Juvenil y pre juvenil) definidos en el calendario de Indeportes Antioquia. **2**. Conformar seleccionados deportivos para la representación municipal en Juegos regionales, Juegos departamentales en deportes; (grupales o Individuales). U otros eventos teniendo como referente los diferentes reglamentos deportivos, las especificaciones y las características del deporte. **3**. Realizar visitas periódicas durante la ejecución del presente contrato, en las diferentes instituciones

educativas del sector urbano y rural del Municipio de Apartadó, certificar su asistencia y reportar las evaluaciones realizadas en formatos de evaluación y detección deportiva, teniendo en cuenta las características físicas del deporte orientado. **4.** Reportar mensualmente Acciones realizadas para fortalecer los procesos de preparación, formación y masificación deportiva en las disciplinas orientadas (Test pedagógicos según la característica del deporte). **5.** Apoyar y participar de las actividades y programas Institucionales, liderados por el Imder y/o la administración Municipal, orientados al fomento de la práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, para generar hábitos y conductas saludables en la población del municipio de Apartadó, indistintamente de su edad, sexo, raza, culto u otras. **6.** Reportar las acciones realizadas en beneficios de los clubes deportivos del deporte orientado. **7.** Participar en la construcción de bases de datos propias del desarrollo deportivo del municipio de Apartadó. **8.** Diligenciar y entregar oportunamente formatos de Informes técnicos, análisis de los procesos deportivos u otros requerimientos solicitados por la Imder o sus funcionarios. **9.** Elaborar proceso de Inscripción en los diferentes programas deportivos orientados por el Imder de Apartadó (Juegos escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos regionales, Juegos departamentales u otros eventos donde participará el Imder de Apartadó**. 10.** Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. - PRODUCTOS. -Informes mensuales de actividades detallado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Los demás informes que a solicitud del Supervisor sean requeridos **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A.** Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el Imder Apartadó. **B.** Guardar los protocolos de bioseguridad en atención a lo establecido por el Gobierno Nacional o directrices que genere el IMDER. **C.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que sus naturalezas no deban divulgarse. **D.** Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública de conformidad con el código único disciplinario del servidor público **E.** Desarrollar sus actividades de acuerdo con la misión, visión, así como con los principios y valores del IMDER. **F.** Apoyar con el cumplimiento con las directrices en materia de calidad, en cuanto a formatos, registros, además de atender las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, participando activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **G.** Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad. **H.** Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **I.** Diligenciar formatos de asistencia o demás documentos técnicos que sean necesarios en el desarrollo del objeto contractual para el soporte de la realización de las actividades. **5.3 OBLIGACIONES DEL IMDER-APARTADÓ: 1.** El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. **2.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **3.** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para

coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **4.** Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista. **5.** Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. **6.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS. SI EI CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-APARTADÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del IMDER-APARTADÓ y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-APARTADÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el IMDER-APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER- APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER-APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El IMDER APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo. La supervisión para dicho contrato se designará mediante acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: El contrato se desarrollará en el Municipio de Apartadó.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN. EL CONTRATISTA**:** Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato con única oferta en el cual la forma de pago se realiza luego de verificado la efectiva prestación del servicio, el IMDER, no exigirá garantía alguna, toda vez que no se avizora riesgos que afecten la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; el contrato se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante:	YOFRE LÓPEZ Director General.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	ANGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA C.C. 78.688.947	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	JUAN BERNARDO BETANCOURT	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.